

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, PARA DESTINARLO AL ESTABLECIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO GESTOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

1.1. Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela de terreno clasificado como SNU común de 2,2101 ha, en el paraje del Burrero en Navalvillar de Pela, para destinarlo al establecimiento e implantación de un CENTRO GESTOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, y para GESTIONAR EL PUNTO LIMPIO existente en la parcela objeto de arrendamiento.

1.2. El terreno objeto de arrendamiento está calificado como bien patrimonial, se encuentra dentro de la parcelas 646, 647 y 648 del polígono 13 del término municipal de Navalvillar de Pela, y tiene la superficie, situación y características que se describen en el documento anexo a este pliego de condiciones, denominado:

“TERRENO PARA CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL”.

1.3.- El contrato objeto de regulación del presente Pliego tiene carácter patrimonial, excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), según dispone el artículo 4.1 p) de la citada norma. No obstante, conforme a lo determinado por el artículo 4.2 del citado TRLCSP serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

1.4.- En lo no señalado expresamente en este Pliego respecto la preparación y adjudicación del contrato, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- b) Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- d) Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

- e) Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- f) Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados (LRSC).
- g) Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- h) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- i) Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (RD1481/2001).
- j) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RD15/2008).
- k) Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DEX20/2011).
- l) Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

2.1. La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la cláusula octava de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.navalvillar.com

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.

4.1. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer una renta mínima de 1.000,00 euros anuales que actuará como precio de licitación, pudiendo ser mejorado al alza.

4.2. Los RCD'S generados por las obras propias del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, se gestionarán gratuitamente, es decir, con coste cero para el Ayuntamiento.

4.3. Los restos de poda procedentes de los parques, jardines y zonas verdes del municipio, se gestionarán gratuitamente, es decir, con coste cero para el Ayuntamiento.

4.4. El pago del canon anual se realizará en doce pagos mensuales.

4.3. La renta o precio del contrato se actualizará a partir del primer año según la variación del IPC.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

5.1. La duración del contrato será de OCHO años, prorrogable por períodos de 2 de dos años hasta un máximo de DOCE años. Para que las prórrogas sean efectivas, deberá suscribirse acuerdo expreso de continuidad por ambas partes con una antelación mínima de tres meses al fin de la vigencia de cada uno de los períodos contractuales.

5.2. El arrendamiento de los terrenos dará comienzo a partir de la firma del correspondiente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

6.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

7.1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público desde las 9 hasta las 14 horas, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. Las proposiciones podrán presentarse, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, y en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 159 y 148 del TRLCS). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.5. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

7.6. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de una parcela de terreno de 2,101 ha, en el paraje del Burrero en Navalvillar de Pela, para destinarlo al establecimiento e implantación de un CENTRO GESTOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.

- Sobre B: Memoria y documentación técnica.

- Sobre C: Proposición Económica.

7.7. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

7.8. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La documentación administrativa relacionada en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo del ANEXO II del presente PCAP.

- **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación:

- **Memoria con la propuesta de explotación de la parcela**, con el siguiente contenido mínimo:
 - a) El proyecto de explotación y su justificación, con detalle de todos los aspectos que estime de interés para el desarrollo y prestación del servicio (recursos humanos necesarios para el desarrollo del proyecto, medios para la gestión del servicio, horario de apertura al público, etc.)
 - b) Objetivos que se pretenden conseguir.
 - c) Estudio económico: con expresión de los ingresos (con indicación de los recursos económicos con los que se pretenden financiar el proyecto de explotación) y gastos previstos como del beneficio esperado.
 - d) Experiencia de organización y técnica propia, del personal contratado o colaborador.
 - e) Número de trabajadores que se pretenden contratar. (deberá asumir al trabajador actual de la planta)
 - f) Colaboraciones del concesionario con otras asociaciones locales o foráneas.
 - g) Mejoras en la prestación del servicio.

- h) Servicios complementarios.
- i) Plan de mantenimiento de las instalaciones.
- j) Tarifa de cobro al usuario, diferenciada por cada tipo de residuo. La tarifa se presentará en una tabla similar a la que se acompaña. Deberá ser clara, y deberán especificarse todos los conceptos. Se deberá desglosar precio por tonelada y precio por m3 de cada residuo, en base a la densidad de cada elemento.

Se desglosará en precio a parte el precio del transporte por m3 y por tonelada en el caso de que se quiera implantar un Centro de Almacenamiento Temporal.

La tarifa base máxima será la que se acompaña en la siguiente tabla, los precios serán mejorados a la baja, para obtener una mayor puntuación en la valoración de la explotación (criterios que dependen de un juicio de valor). Ver tabla adjunta:

La tarifa base de partida, junto con emisión de Certificados (excluido impuestos):

		Precio m3	Precio Transporte/m3
Categoría II	Categoría II: Escombros sucios. Densidad entre 850 y 1100 kg/m3		
	170904 Residuos mezclados de construcción y demolición	10,00 €	8,00 €
	17 03 02 Mezclas bituminosas	10,00 €	8,00 €
Categoría III	Categoría III: Seleccionado en origen. Densidad mayor de 1100 kg/m3		
	17 01 01 Escombros limpios separados: hormigón	4,00 €	8,00 €
	17 01 02 Escombros limpios separados: ladrillo	4,00 €	8,00 €
	17 01 03 Escombros limpios separados: tejas y materiales cerámicos	4,00 €	8,00 €
	17 04 07 Escombros limpios separados: Metales mezclados	4,00 €	8,00 €
	Escombros limpios mezclados		
17 01 07 Escombros limpios mezclados: hormigón, ladrillos, tejas, material cerámico	6,00 €	8,00 €	

Voluminosos separados			
17 02 01 Voluminosos separados: maderas	7,00 €	8,00 €	
17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso	22,00 €	8,00 €	
17 02 03 Voluminosos separados: plásticos	PUNTO LIMPIO		
20 01 01 Voluminosos separados: papel y cartón	PUNTO LIMPIO		
Voluminosos mezclados			
17 02 Madera, plásticos, papel y cartón mezclados	22,00 €	8,00 €	
Categoría IV	Categoría IV: Residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y rellenos o con fines de construcción.		
	17 05 04 Tierras y piedra (tierras excavaciones)	3,50 €	8,00 €
	17 05 06 Lodos de drenaje (tierra vegetal)	3,50 €	8,00 €
EMISIÓN DE CERTIFICADO DE GESTIÓN DE RCD's		5,00 €	

. **Memoria con la propuesta de PLAN DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO** con el siguiente contenido mínimo:

- a) Se presentará una memoria descriptiva, justificando todos los aspectos de interés para su normal desarrollo y funcionamiento diario (recursos humanos, medios para la gestión, como se realizará la recepción de los residuos, cómo y quién se encargará de depositar los mismos, si se aportan nuevos contenedores para mejorar el servicio, como se realizará la retirada de los residuos, establecer cómo se realizará la limpieza de las instalaciones y frecuencia, etc).
- b) Se indicará con claridad el HORARIO de apertura, que se publicará convenientemente con un cartel a la entrada del recinto.
- c) Se llevará el control mediante un Registro de entrada informático: en el que se anotará el número de visitas diarias, tipo de residuos aportados por cada visita, origen de las aportaciones: particulares, oficinas, empresas, etc, cantidades de cada residuo, incidencias, etc.
- d) Se deberá presentar Convenio Firmado con Transportista Autorizado y con Gestor Autorizado para cada uno de los residuos a gestionar, y plan de trazabilidad de los

residuos.

- e) Los residuos de enseres domésticos, serán retirados por la empresa con la que el Ayuntamiento tiene contratado ya este servicio. Siendo objeto de este contrato, únicamente la recepción en el Punto Limpio de estos residuos, su depósito en el contenedor correspondiente. El transporte y su gestión no es objeto del contrato.

· **SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Proposición económica (según el modelo del Anexo I).

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A) Criterios que dependen de un juicio de valor. (Máximo 45 puntos).

1. **Proyecto de explotación:** El objeto del arrendamiento, así como la superficie de la parcela admite la explotación de un Centro Gestor de RCD's o Planta de Tratamiento, o por otro lado se puede implantar un Centro de Almacenamiento Temporal. Ambas instalaciones tienen que ser tramitadas por AAUU (Autorización Ambiental Unificada), pero las características de ambas instalaciones son muy diferentes, en cuanto a las infraestructuras necesarias, maquinaria y funcionamiento para una correcta explotación. Se valorará con un máximo de hasta 30 puntos a la implantación de un Centro Gestor de RCD's, frente a los 20 puntos para la implantación de un Centro de Almacenamiento Temporal.

1.a) Proyecto para la instalación de un Centro Gestor de RCD'S. Hasta 30 puntos (30% de la valoración total).

Consistirá en la presentación de una memoria que contenga las características esenciales de la gestión de la explotación, con el contenido mínimo previsto en la cláusula 7.8 de este PCAP, se presentará en documento encuadernado, foliado y con índice.

El cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria, será obligatorio durante toda la prestación del servicio. A la memoria se incorporará la documentación acreditativa de la formación del personal o compromiso de incorporar dicho personal a la prestación del servicio. Así mismo, se podrá incorporar la documentación técnica que se considere conveniente.

1.b) Proyecto de explotación para la instalación de un Centro de Almacenamiento Temporal de RCD'S. Hasta 20 puntos (20% de la valoración total).

Consistirá en la presentación de una memoria que contenga las características esenciales de la gestión de la explotación, con el contenido mínimo previsto en la

cláusula 7.8 de este PCAP, se presentará en documento encuadernado, foliado y con índice.

El cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria, será obligatorio durante toda la prestación del servicio.

A la memoria se incorporará la documentación acreditativa de la formación del personal o compromiso de incorporar dicho personal a la prestación del servicio.

Asimismo, se podrá incorporar la documentación técnica que se considere conveniente.

2. Plan de Gestión del Punto Limpio. Hasta 15 puntos. (15% de la valoración total).

Presentación de una memoria técnica que explique cómo se gestionará el Punto Limpio en documento encuadernado, foliado y con índice, con el contenido mínimo previsto en la cláusula 7.8 de este PCAP.

El cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria, será obligatorio durante toda la prestación del servicio.

Así mismo se incorporará la documentación técnica que se considere oportuna.

B) Criterios evaluables mediante fórmulas o de manera automática .

2. Oferta económica . Hasta 45 puntos (45% de la valoración total).

Las mejoras al alza en el precio de licitación se valorarán otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (45 \times O) / M$, siendo P la puntuación otorgada a la oferta, O la oferta realizada y M la mayor oferta del Grupo.

3. Fomento de empleo. Hasta 10 puntos (10% de la valoración total).

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa equivalente, comprometido en la oferta.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

9.1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

9.2. La Mesa de Contratación se formará con los siguientes miembros

Presidente: Funcionario o Corporativo.

Vocales Obligatorios: Secretario e Interventor o Secretario-Interventor.

Otros vocales: Pueden serlo corporativos o funcionarios o personal laboral de la Corporación; También pueden serlo funcionarios de las Diputaciones provinciales.

Secretario: Un funcionario de la Corporación

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Proposiciones y Propuesta de Adjudicación.

10.1. Apertura de documentación administrativa (sobre A).

1. La Mesa de Contratación se constituirá, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en los diez días siguientes, a las 10:00 horas. Cuando se hubieran presentado ofertas por correo la constitución de la Mesa se aplazará el tiempo que resulte necesario, sin que pueda exceder en diez días, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. Una vez reunida, calificará la documentación administrativa contenida en el sobre "A", pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

10.2. Apertura de las ofertas cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre B).

1. El acto de apertura del sobre B, que contiene la memoria y la documentación técnica, será público y tendrá lugar en el Ayuntamiento, si no se hubiera concedido plazo de subsanación, ese mismo día a las 11:00 horas.

2. Tras ello, se dará por terminado el acto público, procediéndose a continuación por la Mesa de Contratación a la valoración de las ofertas admitidas, conforme a los criterios establecidos en el presente PCAP, para lo que la Mesa podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

10.3. Apertura de la oferta económica (Sobre C).

1. El acto de valoración de apertura de la proposición económica y de formulación de la propuesta será público y tendrá lugar en el Ayuntamiento en la fecha y hora que oportunamente se anunciará tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el perfil de contratante.

2. Antes de iniciar la apertura del sobre C se comunicará el resultado de la valoración de las ofertas que dependen de un juicio de valor. A continuación la Mesa procederá a la apertura, examen y valoración de la proposición, contenida en el Sobre C y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.4. En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan la misma puntuación, el desempate se resolverá mediante la aplicación de las siguientes reglas:

1º. Se adjudicará el contrato a la oferta que haya obtenido mayor puntuación y por el orden que se indica en los criterios 2, 1 y 3.

2º. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

10.5. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva.

11.1. El licitador a cuyo favor se realice la propuesta de adjudicación del contrato deberá constituir una garantía del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido en su caso el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

11.2. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

11.3. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DOUDÉCIMA. Adjudicación.

12.1. Recibida la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación, requerirá al licitador propuesto para que presente la documentación relacionada en el artículo 146.1 del TRLCSP:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- c) Los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- e) Pólizas de seguro sobre daños en el inmueble y los aparatos, así como de accidentes y de responsabilidad civil por los riesgos que pudieran derivarse de la actividad.

12.2. La adjudicación del contrato, de acuerdo con la propuesta de la mesa, se realizará dentro del plazo de un mes, contado a partir de la apertura de las proposiciones.

12.3. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato.

13.1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

13.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones.

14.1. Derechos y obligaciones del Contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

1. El arrendatario estará obligado a utilizar el terreno arrendado para destinarlo a CENTRO GESTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.
2. Será por de su cuenta toda la tramitación, legalización y autorización de la AAUU ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, todas las autorizaciones se solicitarán a nombre del concesionario. Serán de cuenta del concesionario los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de la formalización del contrato, y cuantos conceptos tributarios o de otra índole resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En particular, serán de su cargo los impuestos, derechos, tasas,

compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según la legislación vigente, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

3. El arrendatario deberá presentar la totalidad de las autorizaciones necesarias para el funcionamiento del Centro Gestor en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y en el plazo de un año, asimismo contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato, deberá ponerlo en funcionamiento.
4. Deberá cumplir el Proyecto de Explotación por el que ha sido adjudicatario, la gestión de los RCD's generados en las obras que posean licencia urbanística y/o otorgamiento de las comunicaciones previas, como mínimo en todo el término municipal de Navalvillar de Pela, satisfaciendo y garantizando así la competencia municipal para las obras menores.
5. Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados directamente a las empresas suministradoras.
6. El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración de la parcela.
7. El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los plazos establecidos en la cláusula cuarta.
8. Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que responda de los daños que puedan producirse dentro de las instalaciones.
9. El arrendatario se hará cargo de la **Gestión del Punto Limpio** existente en la parcela objeto de este contrato. La instalación existente ocupa una superficie totalmente delimitada por una valla de 250 m² aproximadamente. En el interior del recinto existe una plataforma de hormigón de 137 m² en los que se ubican 4 contenedores metálicos abiertos de 3,50 m x 2,30 m x 0,76 m; una canasta metálica de 2,30 m x 1,10 m x 2 metros de altura, un contenedor de plástico de 1,20 x 1,00 x 0,76 metros y tres contenedores tipo iglú de color verde, amarilla y azul. Toda la instalación cuenta con un sistema de drenaje para la evacuación de aguas y con una fosa séptica. Las instalaciones se entregarán en perfecto estado, y limpias.
10. El Punto Limpio admitirá los siguientes residuos:

RESIDUO	OBSERVACIONES
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Servicio gratuito para el usuario.
Restos de poda y otros residuos vegetales (la longitud de las ramas no excederán de un metro)	Servicio gratuito para el usuario.
Papel y cartón	Servicio gratuito para el usuario.
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Servicio gratuito para el usuario.

Vidrios	Servicio gratuito para el usuario.
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc)	Servicio gratuito para el usuario.
Electrodomésticos no frío (lavadoras,etc)	Servicio gratuito para el usuario.
Electrónicos (CPU, monitores, ofimáticas, etc)	Servicio gratuito para el usuario.

11. El adjudicatario estará obligado a tramitar la Comunicación Previa al inicio de la Actividad de producción de residuos, según establece el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelo contaminado, al tratarse en el mismo residuos con la categoría de peligrosos.
12. Así mismo, el adjudicatario estará obligado a facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, así como la requerida por la Dirección General de Medio Ambiente.

14.2.-Obligaciones de la Administración.

1. Poner a disposición del contratista los terrenos objeto del arrendamiento, en las condiciones en que se encuentra en la actualidad.
2. Si la Administración no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen.
3. El Ayuntamiento colaborará en la medida de lo posible en realizar labores de control e inspección en todo el término municipal para que los productores de residuos de la construcción y demolición tengan que realizar los vertidos en el Centro Gestor Autorizado en nuestra localidad.
4. El Ayuntamiento realizará campañas informativas para que los vecinos clasifiquen los residuos antes de realizar los vertidos.

14.3.-Condiciones especiales.

1. El gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las obligaciones establecidas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura , así como en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Especialmente cumplirá lo dispuesto en los siguientes apartados: Obtener las preceptivas autorizaciones ambientales, integrada o unificada, o en su caso, inscripciones correspondientes como recogedor, transportista, negociante o agente de residuos de construcción y demolición.
2. Constituir, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 20/2011, la fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos

establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

3. En el caso de gestionar residuos incluidos en la categoría I (RCD que contienen sustancias peligrosas), deberá entregar los residuos peligrosos a un gestor autorizado de residuos peligrosos.
4. Prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión.
5. El arrendatario para llevar a cabo la explotación del Centro Gestor de Residuos de Construcción y Demolición deberá:
 - Instalar una báscula de pesaje de camiones a la entrada del Centro.
 - Disponer de maquinaria para el almacenaje y movimiento de residuos.
 - Disponer de planta machacadora de residuos a fin de obtener los áridos oportunos para su posterior tratamiento y venta, si la actividad así lo requiere.
 - Pavimentar la zona de acción de la planta que sea necesaria para la realización de la actividad, consiguiéndose con ella dar una imagen medioambiental adecuada.
 - Construir, si fuese necesario, una nave para el depósito de maquinaria y almacenaje de residuos peligrosos recogidos hasta su transporte a un Centro Autorizado.
 - Señalizar todo el Centro Gestor con indicación expresa del número de Autorizado otorgado por la Junta de Extremadura, residuos que se recogen y tarifas.
 - Tendrá derecho a cobrar a cada empresa o vecino que realice vertidos procedentes de la construcción o demolición, expidiéndole su correspondiente factura e informe valorado de dicho vertido. El cobro será acorde a la tarifa establecida y aprobada por este Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Reversión.

15.1. Cuando finalice el plazo contractual o cuando se acuerde la resolución del contrato, los terrenos revertirán al Ayuntamiento, debiendo ser entregados debidamente sellados y recuperados ambientalmente, con arreglo a las directrices determinadas por el órgano que corresponda.

15.3. Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Resolución del Contrato.

16.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f), y en los establecidos en el artículo 286 del TRLCSP.

16.2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

17.1. Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

17.2. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las normas de derecho privado.

17.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

17.4. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Navalvillar de Pela, 11 julio de 2017.

El Alcalde,

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña _____, mayor de edad, con NIF nº _____, domiciliado en _____, calle

_____, nº __, en nombre propio (o en representación de _____).

EXPONE :

1º. Enterado del expediente para la contratación del arrendamiento de una parcela de terreno de 2,101 ha en el paraje del Burrero, para destinarlo al establecimiento e implantación de un CENTRO GESTOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, mediante concurso con varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº __, de

_____.

2º. Declara conocer los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en el caso de ser adjudicatario, se compromete a su estricto cumplimiento y al de cuantas exigencias se contemplan en el mismo y en la legislación aplicable al contrato, así como al respeto de los compromisos derivados de la adjudicación del contrato que constan en la memoria presentada.

3º. Asimismo, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, habiendo acompañado a tales efectos la correspondiente declaración responsable.

SOLICITA la adjudicación del contrato, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a la siguiente oferta:

Canon anual	euros	
Compromiso de contratación de puestos de trabajo	Nº puestos	Jornada en %

En Navalvillar de Pela, ____ de _____ de 2017.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con NIF nº _____, domiciliado en _____, calle

_____, nº __, en nombre propio (o en representación de _____, según acredito mediante escritura de apoderamiento nº _____, del protocolo de _____).

BAJO SU RESPONSABILIDAD DECLARA:

1º. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º. Estar al corriente en la totalidad de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º. Tener capacidad para contratar en los términos establecidos en el TRLCSP y reunir las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, para suscribir contrato de arrendamiento en varias de 2,101 ha en el paraje del Burrero, para destinarlo al establecimiento e implantación de un CENTRO GESTOR DE RESIDUOS DE LA

CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL.

4º. Sólo para el caso de ser una empresa extranjera: Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración, en Navalvillar de Pela, a ___ de _____ de 2017.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la firma que antecede ha sido estampada en mi presencia por quien manifiesta y acredita ser Don/Doña _____, con D.N.I. número _____.

Navalvillar de Pela, ___ de _____ de 2017.

La Secretaria Accidental,